



REPUBLICA DOMINICANA

Contraloría General de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, D. N.

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CIRCULAR NO. 00000017

02 DIC 2013

- A LOS : MINISTROS DE ESTADO, DIRECTORES GENERALES, ADMINISTRADORES GENERALES, AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, INSTITUCIONES DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS DEL ESTADO, LAS EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS Y FINANCIERAS Y DEMAS INCUMBENTES DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD.
- ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS NOS. 543-12 Y 164-13.
- REFERENCIA : Ley No. 340-06 y sus modificaciones, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, (MIPYMES)

Esta Contraloría General, en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Control Interno, les recuerda a todas las instituciones Centralizadas, Descentralizadas y Autónomas del Estado, la obligatoriedad de dar cumplimiento a los Decretos siguientes:

- Decreto No. 543-12, sobre la reserva del 20% del presupuesto institucional dedicado a compras y contrataciones de obras, bienes y servicios, para destinarlo a procesos dirigidos exclusivamente a MIPYMES (art. 5); y el
- Decreto No. 164-13, sobre las compras dirigidas al sector sean exclusivamente de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando haya MIPYMES que puedan ofrecerlas (art. 1).

Atentamente,

RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR
Contralor General de la República



RAGA
JVR/gnt
29/11/2013.-



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

- c) Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos establecidos para la compra o contratación y con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento, tendrá derecho a presentar su oferta, la cual deberá ser evaluada a los fines de la adjudicación, debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio ofertado.
- 9) Quince (15) días calendario después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de Urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas para los fines correspondiente y difundirlo a través del portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal de la Institución.
- 10) La Entidad Contratante deberá publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles.

ARTÍCULO 5. De las Micro, Pequeña y Mediana Empresa. La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección, se destinen exclusivamente a las MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto, serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES.

PARRAFO: Además de la reserva del 20%, se establece la posibilidad de presentar ofertas parciales en el 80% restante, para ampliar sus oportunidades de participación y competencia.

ARTÍCULO 6. Además de la difusión y publicidad en el portal administrado por el Órgano Rector y del portal institucional, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Contratante, deberá remitir al Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (Consejo Nacional de PROMIPYMES), su Plan Anual de Compras y Contrataciones, para que en su calidad de Órgano Rector, cree y promueva los mecanismos de difusión y divulgación que permitan a las MIPYMES identificar las oportunidades de negocios con el Estado y la preparación a tiempo de sus ofertas.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

VISTA: La Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES);

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deben efectuar a las micro pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), por mandato legal y reglamentario, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan Mipymes que puedan ofrecerlos.

PÁRRAFO. Las instituciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, al establecer las especificaciones técnicas y los criterios de evaluación del bien o servicio a contratar con fondos públicos, deberán garantizar la adopción de criterios objetivos que contribuyan a seleccionar los de producción nacional.

ARTÍCULO 2. Para que los bienes y servicios adquiridos sean considerados de "Producción Nacional", deben cumplir lo siguiente:

- a) En el caso de bienes primarios agrícolas y pecuarios, el cultivo o nacimiento otorga la condición de producción nacional.
- b) En el caso de productos manufacturados o industriales, de forma provisional y hasta que el Ministerio de Industria y Comercio termine de elaborar el registro de productos nacionales, se considerarán de origen nacional todos aquellos bienes cuyo valor total de insumos importados no supere el 65% del precio de venta del producto. Este porcentaje se obtiene dividiendo el valor total de los insumos de origen externo, que participan en la confección del bien, entre el precio de venta.
- c) En el caso de productos farmacéuticos, su fabricación debe realizarse en las instalaciones de un laboratorio farmacéutico cuya planta se encuentre en República Dominicana, según lo consigne el registro sanitario del producto. A estos fines no se considerará como



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

Milady
CONTRALORIA GENERAL
REPUBLICA DOM.

NOV 12 A 10:20
RECIBIDO POR:

Santo Domingo, D.N.
9 de noviembre de 2013.

DGCP44-2013-002565

Al : Lic. Rafael Germosén Andújar
Contralor General
Contraloría General de la República
Su Despacho.

Asunto : Solicitud información cumplimiento Decretos
Nos. 543-12 y 164-13

Distinguido Sr. Contralor General:

Luego de saludarle, nos dirigimos a usted para solicitar el envío de la información referida más adelante, en atención y cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Señor Presidente de la República Lic. Danilo Medina Sánchez, mediante los Decretos Nos. 543-12 y 164-13, en lo que respecta a las compras que deben realizar las instituciones públicas incluidas en el ámbito de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), sector prioritario de las políticas del gobierno.

Tal y como ha sido comunicado oportunamente, el Decreto No.543-12 establece la manera en la que cada institución hará efectiva la reserva del 20% del presupuesto institucional dedicado a compras y contrataciones de obras, bienes y servicios, para destinarlo a procesos dirigidos exclusivamente a MIPYMES (art. 5); y el Decreto No.164-13, dispone que las compras dirigidas al sector sean exclusivamente de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando haya MIPYMES que puedan ofrecerlas (art. 1).

Estas normativas, también disponen la entrega de reportes periódicos a Contrataciones Públicas con las siguientes informaciones. A saber:

- (i) Reporte del período Agosto 2012-Junio 2013, antes del 20 de Julio de 2013; y

R





República Dominicana

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

- (ii) Reporte del presupuesto dedicado a compras y contrataciones públicas para el período Enero-Diciembre de 2013, y de éste el monto del 20% y el tipo de proceso dirigido a MIPYMES.

Adicionalmente, y para realizar el cálculo y poder demostrar el cumplimiento, solicitamos el envío del monto del presupuesto anual asignado a la institución, que incluya cualquier partida extraordinaria recibida.

A la fecha, pocas instituciones han presentado estas informaciones, limitando la posibilidad de supervisar su cumplimiento, y de proveer datos consolidados a la Presidencia de la República que evidencien la efectividad o desviación de las políticas, y permitan la puesta en marcha de medidas correctivas, de ser necesarias. Anexamos una relación con las instituciones que han cumplido hasta el momento.

En atención a lo antes expuesto, apelamos a usted para que imparta las instrucciones que aseguren que esta Dirección reciba estos datos a más tardar el 30 de noviembre, con una proyección al 31 de diciembre de 2013.

Por favor, si existe cualquier pregunta o requieren alguna aclaración, no dude en contactar a la Mesa de Ayuda en el número 809-687-7407, extensiones 2062, 2063, 2064 y 2068 o al correo pdelcastillo@dgcp.gov.do.

Agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes.

Yokasta Guzmán S.
Directora General



Anexo: referido

C.c.: Lic. José Ramón Peralta
Ministro Administrativo de la Presidencia

Ygs /pdc



Listado de Instituciones que han remitido su informe de cumplimiento al Decreto No. 164-13 a la Dirección General de Contrataciones Públicas

Banco Agrícola de la República Dominicana
Banco Central de la República Dominicana
Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial
Dirección General de Aduanas
Dirección general de contrataciones públicas
Dirección General de Crédito Público
Dirección General de Impuestos Internos
Dirección General del Catastro Nacional
Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional
Instituto Dominicano de la Calidad
Instituto de Estabilización de Precios
Instituto Postal Dominicano
Instituto Tecnológico de las Américas
Instituto Nacional de la Vivienda
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Industria y Comercio
Ministerio de Interior y Policía
Ministerio de la Mujer
Oficina Para el Reordenamiento del Transporte